

Preguntas frecuentes

AYUDAS PARA PROYECTOS DE
SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO
CULTURAL INMATERIAL,
CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA

1. ¿Qué ha cambiado respecto a anteriores convocatorias?

La actual convocatoria presenta las siguientes novedades:

- La convocatoria SÓLO aceptará un proyecto por cada entidad solicitante. A diferencia de las anteriores, donde se podía presentar una solicitud por cada proyecto.
- No serán admitidas aquellas entidades o proyectos que hayan sido beneficiarios en la convocatoria de Ayudas para proyectos de salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial del año anterior (2024).
- La actual convocatoria, en caso de resultar beneficiario, no contempla en sus bases la reformulación económica del presupuesto inicial. Los gastos previstos para la realización de las actividades tendrán que ser consecuentes y mantenerse desde el momento de la solicitud hasta la ejecución de la actividad, en el caso de resultar beneficiaria.

2. ¿Cómo puedo presentar la documentación? ¿Qué pasos debo de seguir para subir la documentación?

La solicitud y documentación se presentará exclusivamente en formato electrónico y a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura. La documentación que sea remitida por correo electrónico o algún otro Registro Electrónico no será admitida y procesada. Puedes acceder a la Sede Electrónica a través de este enlace: [Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial - 2025 - Ministerio de Cultura](#)

Antes de presentar la documentación, te recomendamos consultar el Manual de solicitud que está disponible en la página web de la convocatoria.

3. ¿Qué bienes inmateriales y/o actividades son subvencionables en el marco de la convocatoria?

Según las bases reguladoras, cualquiera de las siguientes actividades de salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial podrá ser susceptible de acceder a esta convocatoria de ayudas:

- Actividades de investigación y documentación de las manifestaciones culturales inmateriales.
- Estudios sobre los ámbitos de desarrollo del Patrimonio Cultural Inmaterial en España.
- Elaboración de planes de gestión y salvaguarda de bienes culturales inmateriales de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.
- Actividades o proyectos que potencien la transmisión para favorecer la perpetuación y el conocimiento del Patrimonio Cultural Inmaterial.
- Organización de exposiciones, encuentros, seminarios y congresos sobre Patrimonio Cultural Inmaterial.
- Preparación de publicaciones para la divulgación y transmisión del Patrimonio Cultural Inmaterial.
- Cualquier otra actividad que contribuya a la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, excepto aquellas de conservación y restauración de soportes materiales.

4. ¿Cómo puedo saber si mi actividad puede considerarse como parte del Patrimonio Cultural Inmaterial?

Seguimos el concepto de Patrimonio Cultural Inmaterial establecido en la Convención de UNESCO del año 2003 e incluido también en el texto del Plan Nacional de Salvaguarda. Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial aquellos usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas - junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.

Puedes encontrar más información relativa a su definición y ámbitos en los que se desarrolla a través de la documentación técnica incluida en la [sede web oficial](#) de la convocatoria.

5. ¿Qué entidades pueden participar en la convocatoria de Ayudas para proyectos de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial?

Podrán concurrir a esta convocatoria de ayudas las personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector público o privado, que deberán estar legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: ayuntamientos, diputaciones, mancomunidades y otros entes locales, asociaciones e instituciones sin fines de lucro, universidades y entidades dependientes de comunidades autónomas.

Quedan excluidas las entidades pertenecientes al sector público estatal, aquellas entidades que aun siendo de carácter privado reciban una asignación presupuestaria ordinaria a cargo de los Presupuestos Generales del Estado; y aquellas entidades y/o proyectos que hayan resultado beneficiarios de esta misma ayuda en la convocatoria inmediatamente anterior (2024).

6. ¿Pueden solicitar estas ayudas el personal autónomo para subvencionar sus propias investigaciones?

Estas ayudas están dirigidas a personas jurídicas sin ánimo lucro del sector público y/o privado, no a personas físicas. El personal autónomo puede formar parte del equipo como personal investigador contratado por aquellas entidades (ayuntamientos, diputaciones, asociaciones y universidades, entre otras) sin ánimo de lucro que concurran a la convocatoria.

7. ¿Existe un límite de proyectos a presentar por cada entidad?

Sí, solo se aceptará un proyecto por cada entidad solicitante. En caso de que un mismo interesado presente varias solicitudes, se admitirá, en su caso, aquella que se haya registrado en primer lugar.

8. ¿Qué se considera más de un proyecto?

Se considera más de un proyecto:

1. La presentación de varios proyectos en una misma solicitud.
2. La presentación de un único proyecto con objetivos, metas o presupuestos independientes que no tengan relación entre sí o aquellos cuya consecución no repercuta en el desarrollo recíproco de los demás.

9. ¿Existe algún modelo de memoria para presentar el proyecto?

No existe un modelo de memoria obligatorio. Debes consultar el apartado octavo. "Documentación" de la convocatoria donde se indican los puntos que obligatoriamente debe contener la memoria y cuáles son los criterios de formato que debe cumplir (fuente, tamaño, interlineado y márgenes).

10. ¿Existe algún modelo de memoria económica?

Sí, al acceder a la solicitud en la Sede Electrónica debes descargar el modelo de memoria económica con los puntos a completar. Dicha plantilla es de uso obligatorio para presentar la memoria económica.

11. ¿Qué persona debe de firmar la solicitud y documentos requeridos?

La solicitud, así como los documentos adjuntos, han de ser firmados por el o la representante legal de la entidad solicitante.

12. ¿Qué hay que hacer si la persona que presenta la solicitud no es la representante legal de la entidad?

En el caso de que la persona que presenta la solicitud no sea la representante legal de la entidad, una vez en la Sede Electrónica, en el apartado de "documentación", deberá de adjuntar el documento de acreditación de representación firmado por el o la representante legal de la entidad.

13. ¿Qué gastos no son subvencionables en la convocatoria de ayudas?

En esta convocatoria, no tendrán la consideración de subvencionables los siguientes gastos:

- a. Las inversiones y adquisiciones de material, equipos informáticos o bienes de naturaleza inventariable que supongan un incremento de patrimonio para el beneficiario.
- b. Los gastos de funcionamiento ordinario de las entidades solicitantes.
- c. Los protocolarios y de representación.
- d. Las dotaciones de premios.
- e. Gastos relativos a las intervenciones de conservación y restauración de los soportes materiales (bienes muebles e inmuebles) de los bienes culturales inmateriales.

14. ¿Se puede ampliar el plazo de ejecución de la actividad solicitada?

En el caso de que la entidad solicitante resultase beneficiaria, una vez concedida la ayuda, podrá solicitar mediante declaración firmada, siempre y cuando las condiciones lo requieran y no se altere la finalidad de la actividad, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de la actividad.

15. ¿Qué puedo hacer si tengo problemas a la hora de subir la documentación a la Sede Electrónica?

En caso de que surjan incidencias técnicas relacionadas con la Sede, deben dirigir un correo electrónico a soporte.sede.sec@cultura.gob.es con un pantallazo, en su caso, del error ocurrido. Para evitar que no haya margen suficiente para solucionar una incidencia en plazo, recomendamos que no esperen al último día para presentar sus solicitudes.

16. ¿Son subvencionables actuaciones orientadas a la restauración y/o conservación de bienes muebles e inmuebles afines a las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial?

No, estas ayudas están dirigidas a fomentar la realización de proyectos de documentación, investigación, transmisión, perpetuación, difusión y promoción del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Tienes una relación más detallada de las actuaciones susceptibles de recibir ayuda en el apartado primero de la convocatoria.

17. ¿Se pueden imputar como gastos subvencionables los correspondientes a los contratos laborales del personal fijo o eventual para la realización de la actividad?

Sí, siempre y cuando se cumplan las condiciones indicadas en el apartado segundo de la convocatoria: que estén directamente relacionados con el proyecto, sean necesarios para su ejecución y hayan sido debidamente relacionados en la memoria económica del proyecto.

Estos gastos de personal se calcularán de acuerdo con los importes establecidos para las correspondientes categorías en el Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, salvo que, por la aplicación directa de otros Convenios Colectivos del sector, le correspondan cuantías superiores. Dichos gastos incluirán la cuota empresarial de la Seguridad Social.

Recuerda que en la justificación debes entregar los partes horarios firmados por los propios empleados, en los que se especifiquen las horas de dedicación a la actividad subvencionada, y a las demás actividades en que intervengan; así como los contratos de trabajo y las cuotas abonadas a la Seguridad Social.

18. ¿Se puede emplear el presupuesto de la subvención para financiar costes indirectos de productividad de las entidades beneficiarias?

Sí, siempre y cuando estén directamente relacionados con el proyecto, sean necesarios para su ejecución y hayan sido debidamente relacionados en la memoria económica del proyecto.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

Dentro de los costes indirectos se incluyen tanto los variables que son imputables a varias de las actividades que desarrolla el beneficiario como los costes de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo. El total de costes indirectos imputados no podrá superar el 10% de la cantidad subvencionada.

19. ¿Es subvencionable la compra de equipos y soportes para el desarrollo de las actividades?

De acuerdo con el apartado segundo de la convocatoria no tienen la consideración de subvencionables las inversiones y adquisiciones de material, equipos o bienes de naturaleza inventariable que supongan un incremento de patrimonio para el beneficiario.

Por lo que solo podrá ser subvencionable el alquiler de equipos y soportes o la compra de equipos y soportes que no tengan naturaleza inventariable.

20. ¿Cuándo puedo solicitar ampliación de la subcontratación hasta el 100% del importe de la ayuda?

Única y exclusivamente, cuando concurren circunstancias sobrevenidas desde la presentación de la solicitud de la ayuda que así lo justifiquen; y siempre y cuando el beneficiario lo solicite de forma debidamente argumentada, el titular de la Subsecretaría de Cultura podrá autorizar, de forma singular, la subcontratación de hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada.